



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **1088**

(**13 JUN 2018**)

“Por la cual se corrige un error de forma en la Resolución No. 0914 del 24 de mayo de 2018, Por el cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto denominado: “Desarrollo de un colorante azul a partir de la Genipa americana”

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que **ECOFLORA S.A.S.**, identificada con el No. de Nit. 811.015.620-4, presentó ante este Ministerio mediante radicado No. E1-2017-007818 del 4 de abril de 2017, solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto: *“Desarrollo de un colorante azul a partir de la Genipa americana”*, en el marco del artículo 252 de la Ley 1753 de 2015.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Auto No. 517 del 21 de noviembre de 2017, admitió la solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el proyecto: *“Desarrollo de un colorante azul a partir de la Genipa americana”*, presentada por **ECOFLORA S.A.S.**

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 155 del 10 de mayo de 2018, a través del cual recomendó suscribir el correspondiente contrato con **ECOFLORA S.A.S.**

Que el Dictamen Técnico Legal No. 155 del 10 de mayo de 2018 fue adoptado por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante la Resolución No. 0914 del 24 de mayo de 2018

Que la Resolución No. 0914 del 24 de mayo de 2018, en el apartado 3. “Análisis y Conclusión Concepto Técnico” y en el apartado 3.1 “Recomendaciones” señaló que:

“El solicitante es la Empresa ECOFLORA AGRO S.A.S. la cual cuenta con personal afines al objeto del proyecto; el responsable técnico es Adrian Giraldo Soto, es Ingeniero Ambiental, con Posgrado en Perfeccionamiento Profesional, Políticas para el desarrollo sostenible (sector energético), con experiencia en el desarrollo de investigaciones relacionadas con el objeto del proyecto.

(...)

Se recomienda suscribir el contrato con la Empresa ECOFLORA AGRO S.A.S. en el cual se

“Por la cual se corrige un error de forma en la Resolución No. 0914 del 24 de mayo de 2018, Por el cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto denominado: “Desarrollo de un colorante azul a partir de la Genipa americana”

ampare el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados del proyecto denominado: “Desarrollo de un colorante azul a partir de la Genipa americana”, para el periodo comprendido entre 2007 y 2013.”

Que mediante correo electrónico enviado por el representante legal de la empresa **ECOFLOA S.A.S.**, el 5 de junio de 2018, se manifestó que hubo un error en el nombre de la empresa en el texto de la Resolución No. 0914 del 24 de mayo de 2018, al señalar como nombre de la empresa “**ECOFLOA AGRO S.A.S.**”, siendo el nombre correcto: **ECOFLOA S.A.S.**

Que en consecuencia se procede a realizar la corrección del nombre del solicitante en los términos anteriormente señalados

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 21, artículo 5 de la Ley 99 de 1993, establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene como función la de regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres; regular la importación exportación y comercio de dicho material genético, establecer los mecanismos y procedimientos de control y vigilancia, y disponer lo necesario para reclamar el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por el uso de material genético.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 “Por medio de la cual se aprueba el *“Convenio sobre la Diversidad Biológica”*, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines es regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que el artículo 16 *ibídem* establece *“Todo procedimiento de acceso requerirá de la presentación, admisión, publicación y aprobación de una solicitud, de la suscripción de un contrato, de la emisión y publicación de la correspondiente Resolución y del registro declarativo de los actos vinculados con dicho acceso.”*

Que el Decreto 730 de 1997, designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

Que el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *“Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite

"Por la cual se corrige un error de forma en la Resolución No. 0914 del 24 de mayo de 2018, Por el cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto denominado: "Desarrollo de un colorante azul a partir de la Genipa americana"

relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que el artículo 45 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) establece: "**Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrá corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"

Que en virtud de lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se procede a corregir el nombre del solicitante en el apartado 3. "Análisis y Conclusión Concepto Técnico" y en el apartado 3.1 "Recomendaciones" de la Resolución 0914 del 24 de mayo de 2018

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Corregir en el apartado 3. "Análisis y Conclusión Concepto Técnico" y en el apartado 3.1 "Recomendaciones" de la Resolución 0914 del 24 de mayo de 2018 el nombre del solicitante, siendo lo correcto **ECOFLORA S.A.S.**

ARTÍCULO 2. Hacer extensivo los efectos de la presente Resolución al Dictamen Técnico Legal No. 155 del 10 de mayo de 2018 expedido por el Grupo de Recursos Genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.

ARTÍCULO 3. Los demás términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 0914 del 24 de mayo de 2018, continúan plenamente vigentes.

ARTÍCULO 4. Notificar el contenido del presente acto administrativo a **ECOFLORA S.A.S.**, a través de su representante legal o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 5. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 6. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

CÉSAR AUGUSTO REY ÁNGEL

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Expediente RGE 260

Revisó: Paula Rojas Gutiérrez – Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos. DBBSE

Proyectó: Juan Fernando Leyva- Abogado – Contratista. MADS. J

